

COLECCIÓN BREVIARIOS LEGISLATIVOS

**DISTRIBUCIÓN
DE
COMPETENCIAS
Y
RECURSOS
TERRITORIALES**

SEGUNDA EDICIÓN

Conforme con el Acto Legislativo 01 de 2001 y Ley 715 de 2001

Colección dirigida por los doctores

**Juan Carlos Mora Barrera - Mario Arboleda Vallejo - María Cristina Escudero Alzate
Hildebrando Leal Pérez - Francisco Gómez Sierra - Germán Isaza Cadavid**


LEYER

ÍNDICE GENERAL

PRIMERA PARTE

RÉGIMEN CONSTITUCIONAL

El situado fiscal.....	7
Participación de municipios en el situado fiscal.....	8
Base del situado fiscal.....	9
Destinación especial de las rentas.....	9
Principios sobre explotación de regalías.....	9
Fondo Nacional de Regalías.....	10
Protección de bienes y rentas de entidades.....	11
Principios del sistema tributario.....	11
Regulación del endeudamiento público.....	12

SEGUNDA PARTE

RÉGIMEN LEGAL

-Ley 715 de 2001-

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Naturaleza del Sistema General de Participaciones.....	17
Base de cálculo.....	17
Conformación del Sistema General de Participaciones.....	17
Distribución Sectorial de los Recursos.....	18

TÍTULO II

SECTOR EDUCACIÓN

CAPÍTULO I

COMPETENCIAS DE LA NACIÓN

Competencias de la Nación en materia de educación.....	19
--	----

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

Competencias de los departamentos.....	20
Competencias de los distritos y los municipios certificados.....	22
Competencias de los municipios no certificados.....	23

CAPÍTULO III

DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, LOS RECTORES Y LOS RECURSOS

Instituciones educativas.....	23
-------------------------------	----

Funciones de rectores o directores	24
Fondos de Servicios Educativos	25
Definición de los Fondos de Servicios Educativos	25
Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos.....	25
Manejo Presupuestal de los Fondos de Servicios Educativos	26

CAPÍTULO IV

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL SECTOR EDUCATIVO

Destinación.....	27
Criterios de distribución	28
Transferencia de los recursos	29
Administración de los recursos.....	29
Información obligatoria	30

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES ESPECIALES EN EDUCACIÓN

Entidades territoriales certificadas.....	31
Límite al crecimiento de los costos.....	31
Traslados.....	31
Restricciones financieras a la contratación y nominación	32
Sostenibilidad del Sistema General de Participaciones	32
Del régimen laboral de los directores de divisiones, unidades administra- tivas o similares.....	33
De la bonificación para retiros voluntarios.....	33
Prestación del Servicio Educativo	33
Prioridad en la inversión	34
El control del cumplimiento de las condiciones de la presente ley.....	34
Nombramiento de una administración temporal.....	34
Pérdida de la certificación	35
Sistema de información.....	35
Control social.....	35
Incorporación a las plantas.....	35

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN EDUCACIÓN

Del período de transición.....	36
Incorporación de costos al Sistema General de Participaciones para Educación.....	36
Organización de plantas.....	36
Incorporación de docentes, directivos docentes y administrativos a los cargos de las plantas.....	36

Supervisores y directores de núcleo	37
Competencias transitorias de la Nación	38
De la certificación y la asignación de recursos	38

TÍTULO III SECTOR SALUD

CAPÍTULO I

COMPETENCIAS DE LA NACIÓN EN EL SECTOR SALUD

Competencias en salud por parte de la Nación	41
--	----

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD

Competencias de los departamentos en salud	43
Competencias de los municipios	45
Competencias en salud por parte de los Distritos	47
Competencias en Salud Pública	47

CAPÍTULO III

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA SALUD

Destino de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud	48
Financiación a la población pobre mediante subsidios a la demanda	48
Distribución de los recursos de la participación para la prestación del servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda	49
Recursos complementarios para el financiamiento de los subsidios a la demanda	51
Contratación de la prestación de servicios en el régimen subsidiado	51
Distribución de los recursos para financiar las acciones de Salud Pública definidas como prioritarios para el país por el Ministerio de Salud	51
Transferencias de los recursos	52

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES DEL SECTOR SALUD

Organización y consolidación de redes	52
Dirección y prestación de los servicios de salud	53
De la inscripción en el registro especial de las entidades de salud	53
Fondos de Salud	53
De los aportes patronales	54
Rentas cedidas y gastos de funcionamiento	54

Financiación de las direcciones territoriales de salud	55
Fondo del Pasivo Prestacional para el Sector Salud.....	55
Convenios de Concurrencia	55
Administración.....	56
Giro de los recursos	56
Planes bienales de inversiones en salud	56
De la información para la asignación de recursos.....	57
Atención de urgencias.....	57
Inspección y vigilancia.....	58

CAPÍTULO V

TRANSICIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD

Periodo de transición.....	59
Distribución inicial por componente de los recursos del Sistema General de Participaciones	59
De la metodología para la asignación de recursos.....	60
Inspección, vigilancia y control.....	61

TÍTULO IV

PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL

CAPÍTULO I

COMPETENCIAS DE LA NACIÓN EN OTROS SECTORES

Competencias de la Nación en otros sectores.....	63
--	----

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN OTROS SECTORES

Competencias de los Departamentos en otros sectores	63
Competencias de los distritos.....	64
Competencias del municipio en otros sectores	65

CAPÍTULO III

DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL

Beneficiarios de la Participación de Propósito General.....	68
Destino de los recursos de la participación de propósito general.....	68
Criterios de distribución de los recursos de la participación de propósito general	69
Norma transitoria para la distribución de la Participación de Propósito General.....	70
Giro de los recursos de la participación de propósito general.....	70

TÍTULO V
DISPOSICIONES COMUNES AL SISTEMA GENERAL
DE PARTICIPACIONES

Resguardos Indígenas	71
Distribución y administración de los recursos para resguardos indígenas	71
Apropiación territorial de los recursos del Sistema General de Participaciones	72
Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones	72
Ajuste del monto apropiado	72
Participación de los nuevos municipios en el Sistema General de Participaciones	73
Prestación de servicios, actividades administrativas y cumplimiento de competencias en forma conjunta o asociada	73
Seguimiento y control fiscal de los recursos del Sistema General de Participaciones	74
Evaluación de gestión de los recursos del Sistema General de Participaciones	75
Prohibición de la unidad de caja	75
Servicio de la deuda	75
Sistema de información	76
Definición de focalización de los servicios sociales	76
Pagos con recursos del Fondo de Estabilización Petrolera	76
Sanciones	76
Gravámenes a los recursos del Sistema General de Participaciones	77
Corregimientos departamentales	77
Límite a las decisiones nacionales	77
Liquidación pendiente de las transferencias territoriales	77
Prohibición de plantas para la prestación del servicio por parte de la Nación	77
Restricciones a la presupuestación	78
Censo válido	78
Garantías de créditos anteriores	78
Orientación Ambiental	78
Recursos complementarios al Sistema General de Participaciones	78
Flujo de recursos	79
Concertación	79
Traspaso del servicio en Bogotá	79
Giro anticipado de la participación de los ingresos corrientes de la Nación	79

Facultades extraordinarias	79
Topes a la contratación	80
Vigencia y derogatorias	80

JURISPRUDENCIA

1- MUNICIPIOS. <i>Participación en los ingresos corrientes de la Nación</i> <i>Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección</i> <i>Primera</i> Consejero ponente: <i>Dr. Yesid Rojas Serrano</i> Sentencia: <i>Enero 28 de 1994</i> Referencia: <i>Expediente 2529</i>	83
2- ENTIDADES TERRITORIALES. <i>Autonomía. En lo referente a la participación de los recursos provenientes de los ingresos corrientes de la Nación</i> <i>Corte Constitucional</i> Magistrado ponente: <i>Dr. Hernando Herrera Vergara</i> Sentencia: <i>Noviembre 21 de 1994 (C-520)</i> Referencia: <i>Expediente D-593-607</i>	84
3- EDUCACIÓN. <i>LeY general. Distribución de competencias territoriales. Vinculación al servicio educativo estatal. En enseñanza religiosa. Áreas obligatorias y fundamentales. Matrícula. Personero de los estudiantes. Junta Departamental Educación</i> <i>Corte Constitucional</i> Magistrado ponente: <i>Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz</i> Sentencia: <i>Diciembre 6 de 1994 (C-555)</i> Referencia: <i>Expediente D-572</i>	95
4- MUNICIPIOS. <i>Participación en los ingresos corrientes de la Nación. Distribución del situado fiscal. Consideraciones sobre algunas normas de la Ley 60 de 1993</i> <i>Corte Constitucional</i> Magistrado ponente: <i>Dr. Fabio Morón Díaz</i> Sentencia: <i>Abril 5 de 1995 (C-151)</i> Referencia: <i>Expediente D-669</i>	100
5- CONTROL FISCAL. <i>Utilización por parte de los distritos, municipios y resguardos indígenas de la participación en los ingresos corrientes de la Nación</i> <i>Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil</i>	

- Consejero ponente: *Dr. Augusto Trejos Jaramillo*
 Providencia: *Septiembre 10 de 1997*
 Referencia: *Consulta 1009*..... 110
- 6- RÉGIMEN PENSIONAL PARA DOCENTES.** *Doble pensión: Ordinaria y pensión gracia. Evolución legislativa. El carácter territorial del establecimiento educativo para tener derecho a la última. Debe reunirse la totalidad de requisitos exigidos por la Ley 114 de 1913. Régimen transitorio de la Ley 91 de 1989 y de distribución de competencias territoriales en materia educativa fijado por la Ley 60 de 1993*
Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda
 Consejera ponente: *Dra. Clara Forero de Castro*
 Sentencia: *Septiembre 25 de 1997*
 Referencia: *Expediente 15119*
 Decisión: *Confirma sentencia*..... 115
- 7- SERVICIO EDUCATIVO ESTATAL.** *Racionalización del gasto. Autonomía presupuestal de las instituciones de educación superior. Plan de racionalización de los recursos humanos en las entidades territoriales cuando se atienden con recursos propios del situado fiscal. Convocatoria a concurso docente*
Corte Constitucional
 Magistrado ponente: *Dr. Jorge Arango Mejía*
 Sentencia: *Febrero 25 de 1998 (C-045)*
 Referencia: *Expediente D-1761*
 Decisión: *Exequibilidad e inexecuibilidad de algunas normas de la Ley 344 de 1996*..... 119
- 8- DOCENTES.** *Prestaciones sociales de los educadores del Distrito Capital. Afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Situado fiscal*
Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil
 Consejero ponente: *Dr. Javier Henao Hidrón*
 Providencia: *Abril 22 de 1998*
 Referencia: *Consulta 1094*..... 126
- 9- ENTIDADES TERRITORIALES.** *Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses. La autonomía no es absoluta, sino limitada por la propia Constitución, y por la ley. En todos los asuntos o materias respecto de los cuales la Constitución no habilita al legislador para dictar normas relativas a la destinación, manejo o inversión de los recursos*

de dichas entidades, éstas gozan de plena libertad e independencia para adoptar las decisiones administrativas correspondientes, a través de sus órganos competentes, juzgando su oportunidad o conveniencia y según lo demanden las necesidades públicas o sociales. Manejo de las rentas por concepto del situado fiscal. Respecto del porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación que deben ser cedidos a los departamentos, el Distrito Capital y los Distritos Especiales para la atención directa o a través de los municipios, de los servicios que se le asignen, es preciso señalar que la Constitución impuso de antemano la destinación puntual de los recursos, porque ellos se deben invertir en la financiación de la educación preescolar, primaria, secundaria y media y a la salud, en los niveles que la ley señale, con especial atención a los niños. Cuando la ley ha autorizado tributos en favor de las entidades territoriales, éstas gozan de entera autonomía para hacerlos efectivos o dejarlos de aplicar, y para realizar los actos de destinación y de disposición, manejo e inversión. La Constitución prohíbe la creación de rentas nacionales de destinación específica, mas no así la asignación específica de rentas de otro orden. Creación de rentas con destino a los fiscos municipales y distritales

Corte Constitucional

Magistrado ponente: Dr. Antonio Barrera Carbonell

Sentencia: Septiembre 15 de 1998 (C-495)

Referencia: Expediente D-1968

Decisión: Exequibilidad e inexecuibilidad de algunas normas sobre tributos regionales..... 128

10- ENTIDADES TERRITORIALES. Financiación del pasivo pensional.

Principio de autonomía territorial. El situado fiscal y el régimen de transferencias intergubernamentales

Corte Constitucional

Magistrado ponente: Dr. Fabio Morón Díaz

Sentencia: Septiembre 13 de 2000 (C-1187)

Referencia: Expediente D-2854

Decisión: Exequibilidad e Inexecuibilidad de algunas normas de la Ley 549 de 1999..... 141

11- DESCENTRALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN. Alcances de las Leyes 43 de 1975, 29 de 1989 y 60 de 1993. Si bien el Consejo de Estado al dirimir procesos en los que se demanda a las entidades territoriales, por actos de novedad del personal docente; antes de la descentralización de la educación en los términos de la Ley 60 de 1993, ha inaplicado por inconstitucional alguno de los apartes del

parágrafo 2 de la anterior norma, al estimar que es contrario a la Carta Política descargar la responsabilidad patrimonial y administrativa que le corresponde a la Nación en entes territoriales, cuando el Jefe administrativo de éstas actúa como su agente; el caso varía y comporta una situación diferente, cuando la entidad territorial al crear una institución educativa lo hace bajo su propia responsabilidad administrativa y presupuestal

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda

Consejera ponente: *Dra. Ana Margarita Olaya Forero*

Sentencia: *Febrero 8 de 2001*

Referencia: *Expediente 2105-00*

Decisión: *Modifica sentencia* 162

12- DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS TERRITORIALES. *Los Distritos y Municipios podrán desconcentrar, delegar o descentralizar las funciones derivadas de sus competencias en las localidades, comunas o corregimientos, previa asignación de los recursos respectivos, excepto para el sector educativo*

Corte Constitucional

Magistrado ponente: *Dr. Carlos Gaviria Díaz*

Sentencia: *Febrero 27 de 2001 (C-244)*

Referencia: *Expediente D-3122*

Decisión: *Exequibilidad de la expresión "excepto para el sector educativo" contenida en el artículo 7 de la Ley 60 de 1993* 165

13- DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS TERRITORIALES. *Participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación y su naturaleza frente al situado fiscal*

Corte Constitucional

Magistrado ponente: *Dr. Álvaro Tafur Galvis*

Sentencia: *Agosto 1º de 2001 (C-811)*

Referencia: *Expediente D-3361*

Decisión: *Exequibilidad del parágrafo 3º del artículo 24 de la Ley 60 de 1993* 170

LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

Ley 141 de 1994, *por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones.* 181

Decreto 620 de 1995 , por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 141 de 1994 en lo referente al control y vigilancia de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, por la explotación de recursos naturales no renovables.	203
Ley 344 de 1996 , por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones.	207
Ley 358 de 1997 , por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento.	215
Ley 366 de 1997 , por la cual se regula la liquidación, retención, recaudo, distribución y transferencias de las rentas originadas en la explotación de metales preciosos y se dictan otras disposiciones.	218
Decreto 2187 de 1997 , por medio del cual se dictan normas sobre el crédito de las Entidades Territoriales. El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los literales b) y c) del artículo 48 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Ley 358 de 1997.	220
Decreto 26 de 1998 , por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público.	220
Decreto 696 de 1998 , por el cual se reglamenta la Ley 358 de 1997.	223
Ley 488 de 1998 , por la cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales.	226
Decreto 2653 de 1998 , por medio del cual se reglamenta la sobretasa a la gasolina y al ACPM de que trata el Capítulo VI de la Ley 488 del 24 de diciembre de 1998.	232
Decreto 2654 de 1998 , por medio del cual se reglamenta el Impuesto de Vehículos Automotores de que trata el Capítulo VI de la Ley 488 del 24 de diciembre de 1998.	234
Decreto 392 de 1999 , por medio del cual se modifica el Decreto 2654 del 29 de diciembre de 1998, el cual reglamenta el impuesto de vehículos automotores de que trata el Capítulo VI de la Ley 488 del 24 de diciembre de 1998.	236
Ley 643 de 2001 , por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.	236
Acto Legislativo 01 de 2001 , por medio del cual se modifican algunos artículos de la Constitución Política.	252

Ley 681 de 2001 , por la cual se modifica el régimen de concesiones de combustibles en las zonas de frontera y se establecen otras disposiciones en materia tributaria para combustibles.	254
Decreto 300 de 2002 , por el cual se reglamentan parcialmente el numeral 6.2.15 del artículo 6° y el numeral 7.15 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001.	257
Decreto 457 de 2002 , por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 41 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001.	258
Decreto 849 de 2002 , por el cual se reglamenta el artículo 78 de la Ley 715 de 2001.	258
Decreto 992 de 2002 , por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001.	264
Decreto 1015 de 2002 , por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 68 de la Ley 715 de 2001.	268